

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 017/95**

Febrero 16, 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción de los inc. 4) y 18) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, servicios públicos en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el crecimiento acelerado del parque automotor en nuestra ciudad, crea zonas de extrema circulación en avenidas y calles céntricas, con peligro constante de accidentes ocasionando daños personales y materiales, para peatones, conductores y vehículos.

Que, las actuales paradas intermedias de líneas de microbuses, minibuses y taxis, acentúan esta peligrosidad, al no estar de acuerdo con normas racionales de ordenamiento de circulación vehicular, en ciudades como la nuestra que procuran su modernidad y resguardan su condición de Patrimonio Histórico Cultural de la Humanidad.

Que, por disposición del in. 1) del art. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad a los arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

Que, por informe N° 001/95 emitido por la Comisión de Régimen Interno Servicios Públicos, Empresas, Transporte y Comunicación, propone al H. Concejo aprobar la presente resolución.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Prohibir terminantemente las paradas intermedias de microbuses, minibuses y taxis existentes en la Av. Hernando Siles, Calles Aniceto Arce, Junín y Ravelo (Mercado Central), debiendo hacerlo sólo con carácter momentáneo para la subida o bajada de pasajeros.

**Art. 2º** Prohibir los puestos de control de los diferentes Sindicatos de Microbuses y Minibuses en Plaza Fray Frías de Herrán (Plaza de San Francisco) Av. Hernando Siles, calles: Junín, Aniceto Arce, Hussain, Nataniel Aguirre y Ravelo.

**Art. 3º** La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, a través del Departamento de Tráfico Vehicular en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.